



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 11 de Septiembre de 2008

Expediente N° 58/08 Letra "DEM"

Mesa de Entradas y Salidas	8/9
Estado	H6
Fecha	13
Horario	09
Asesor	2008

ORDENANZA N° 42/08.-

VISTO

Las desactualizaciones de montos y rubros relacionados a multas, recargos y resarcimientos de infracciones; y

CONSIDERANDO

Que por lo manifestado en el Visto surge la necesidad de unificar en una sola Ordenanza las multas, recargos, resarcimientos y toda otra penalización por Infracciones a la Legislación vigente en nuestro Municipio.

Que existe la Ordenanza N° 86/088 con la plena vigencia pero a los efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior se hace necesario introducir algunas modificaciones en su articulado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

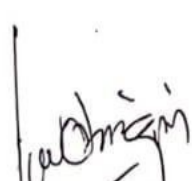
ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 86/88, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°:** Las escalas establecidas en el Anexo I, que forma parte de la presente, se expresan los valores relativos que, a los efectos de la presente Ordenanza, se denominan: como unidad económica y equivalen al valor de un litro de nafta tipo súper. Los valores absolutos resultantes se actualizarán acorde con el precio de la nafta."


ARTICULO 2°: DEROGASE la Ordenanza N° 66/96 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: El Anexo I, que consta de 7 fojas, enunciada en el Artículo 2° forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e". CUMPLIDO. ARCHIVESE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



ANEXO I.-

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>
1-	INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES	
1.0.1-	Locales que funcionan sin habilitación municipal. Multa equivalente hasta cinco (5) veces la obligación omitida	
1.0.2-	No exhibición de Habilitación en lugar visible.	30
1.0.3-	Cambio o incorporación de actividad no autorizada	50
1.0.4-	Cese de actividad no comunicada	25
1.0.5-	No cumplimiento de requerimientos formulados por inspecciones de naturaleza propia de la competencia comunal.	150
1.0.6-	Incumplimiento, dentro de los términos establecidos, del pago de las obligaciones tributarias, salvo presentación espontanea, sin perjuicio del monto que regule el Departamento Ejecutivo Municipal, multa mínima.	50
1.0.7-	Incumplimiento del requerimiento de presentación de declaración jurada en el tiempo establecido.	50
1.0.8-	Por el impedimento, ex profeso, por cualquier medio para la realización de inspecciones y/o procedimientos:	300
1.0.9-	Falta de respeto al funcionario actuante.	75
1.10	Agredir al funcionario actuante en forma física, sin perjuicio de la denuncia judicial que se realizare.	200
1.11	Violación y/o rotura de la faja de seguridad pr clausura	200
1.12	Falta de personal responsable para la atención de las Inspecciones	100
2-	INFRACCIONES VINCULADAS CON INMUEBLES	
2.0.1-	Por transitar por calle y caminos en condiciones no aptas o en las que esten ejecutando obras de infraestructura, sin perjuicios de abonar los gastos que demande la reparación del daño ocasionado.	100
2.0.2-	Por la venta o transferencia de predios no subdivididos y/o no aprobados por la Comuna, por cada propiedad:	50
2.0.3-	Por falta de mantenimiento o mantenimiento inadecuado de lotes urbanos valdíos o espacio verdes privados.	100
2.0.4-	Por limpieza de terrenos valdíos, efectuados por la comuna, por cuenta del propietario, multa equivalente al 50% de los gastos incurridos, previstos en el artículo 133 del Código Fiscal Municipal.	
2.0.5-	Por el incumplimiento de las normas sobre cercos y veredas	100
3-	INFRACCIONES VINCULADAS A LA CONSTRUCCION	
3.0.1-	Por falta de cartel de obra y/o plano de obra, el cartel de obra deberá cumplir las condiciones que establece la Ordenanza N° 15/94, inciso 2.2.5, caso contrario se considera como falta de cartel de obras	150
3.0.2-	Inobservancia de línea de edificación o niveles	50
3.0.3-	Por dejar en la vía pública o acera, materiales de construcción o resagos de demoliciones, en condiciones no autorizadas, por cada día:	30
3.0.4-	Por suministro de agua y/o energía eléctrica en edificaciones sin autorización municipal:	100
3.0.5-	Edificaciones clandestinas y/u obras ejecutadas en contravención a las normas y/o carpetas autorizadas, multa del 50% de la tasa omitida, con un mínimo de:	200
3.0.6-	Por falta de medidas de prevensión y extinción de incendios:	250
3.0.7-	Por falta de medidas de protección de seguridad e higiene en obras y/o en instalaciones de cualquier naturaleza en funcionamiento:	250

JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario-
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



C.P.N. Mariela B. Gallardo
-Presidente-
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu


- 3.0.8- Por acopio de ramas y/o materiales de construcción en la vía pública sin autorización municipal, por metro cuadrado, por día
- 3.0.9- Por realizar trabajos de cualquier índole, sin autorización municipal, en la vía pública
- 3.10- La reincidencia y/o incumplimiento del pago de las multas o disposiciones de las inspecciones técnicas, facultará al organismo fiscal a duplicar, triplicar o cuadruplicar las multas según la gravedad de las faltas cometidas.

4- INFRACCIONES VINCULADAS A SANEAMIENTO AMBIENTAL


- 4.0.1- Por arrojar residuos en la vía pública, predios valdíos, cursos de agua, plazas, parques y paseos. 70
- 4.0.2- Incumplimiento al acondicionamiento de residuos domiciliarios y/o quemas de los mismos a patio abierto 30
- 4.0.3- Incumplimiento al acondicionamiento de residuos comercial, industrial, edificios de oficinas, viviendas. 70
- 4.0.4- Por falta de limpieza, desmalezamiento de valdíos y predios habitados o deshabitados. 70
- 4.0.5- Tenencia de pozos de agua insanasitarias. 50
- 4.0.6- Falta de desinfección de agua de abasto. 50
- 4.0.7- Tenencia de letrinas en zonas de servicios de agua corriente. 70
- 4.0.8- Por arrojado de aguas servidas en la vía pública y curso de agua. 70
- 4.0.9- Por lavado de veredas en horario de 7:00 Hs. a 20:00 Hs. 50
- 4.10- Por lavado de vehículos en la vía pública y cursos de agua. 70
- 4.11- Incumplimiento al capítulo XIV de la Ordenanza N° 05/99 (ruidos) 100
- 4.12- Por falta de control de vectores según la Ordenanza N° 05/99 100
- 4.13- Incumplimiento al capítulo VII de la Ordenanza N° 05/99, sobre balnearios, recreos y natatorios. 150

5- INFRACCIONES VINCULADAS AL DPTO. DE CALIDAD DE VIDA

- 5.0.1- Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la vista o expendan alimentos adulterados, falsificados, contaminados y alterados. Sin perjuicio al decomiso de la mercadería en cuestión. 300
- 5.0.2- Expendio o tenencia de alimentos en envases y rótulos en contravención a disposiciones vigentes. Sin perjuicio al decomiso de la mercadería en cuestión. 200
- 5.0.3- Falta de higiene en los locales comerciales. 200
- 5.0.4- Falta de limpieza, higiene y mantenimiento de los sanitarios en locales de acceso al público. 200
- 5.0.5- Transporte de productos y sustancias alimenticias, bebidas, gas, etc., en vehículos no autorizados. 200
- 5.0.6- Utilización de vehículos para el transporte de sustancias alimenticias para otros fines ajenos a su función. 150
- 5.0.7- Falta de renovación anual de la habilitación de transporte de sustancias alimenticias. 100
- 5.0.8- Falta de uniformes reglamentarios en comercios de venta o distribución y lugares de manipuleo de productos alimenticios, por cada personal: 50
- 5.0.9- Venta de productos alimenticios no autorizados 100
- 5.10- Venta de productos alimenticios con fecha de consumo vencida, por cada producto. 100
- 5.11- Falta de Libreta Sanitaria, por cada personal 25
- 5.12- Falta de la renovación de la Libreta Sanitaria, por cada personal 15
- 5.13- Falta de higiene, pintura y/o mantenimiento en locales de fabricación y elaboración de productos alimenticios. 200
- 5.14- Infracciones a las actividades de vendedores ambulantes. 50
- 5.15- Por la venta de bebidas alcohólicas en locales y lugares no autorizados ~~200~~


JOSE CARLOS BRAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




P.N. Mariela S. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazu

5 16	Por colocación de mesas y sillas en la vía pública sin autorización	50
5 17	Por inadecuada conservación en cadenas de frío de los alimentos perecederos	100
5 18	Por inadecuado acondicionamiento de productos alimenticios elaborados, falta de film plástico, envases no permitidos, falta de tapas y otros.	100
5 19	Falta de limpieza e higiene en muebles y equipos de cocina.	200
5 20	Producción, distribución y/o expendio de alimentos elaborados en infracción a las Disposiciones Bromatológicas, sin adecuada higienización o con los caracteres organolépticos alterados, sin perjuicio del decomiso correspondiente	150
5 21	Por infracción al Código Alimentario Argentino.	100
5 22	Por distribución y expendio de alimentos provenientes de fábricas no autorizadas.	200
5 23	Por violación de faja de seguridad en mercaderías intervenidas.	200
5.24	Por falta de limpieza, higiene y mantenimiento en cámaras frigoríficas, freezer y heladeras	200
5.25	Infracciones a la Ordenanza N° 05/99 capítulo N° 16, sobre penalidades, Artículo n° 583 al n° 611.	De 50 a 500

6- INFRACCIONES VINCULADAS AL DEPARTAMENTO DE ABASTO


6.0.1	Falta de Libreta Sanitaria del chofer y acompañante del transporte de sustancias alimenticias, por cada uno:	50
6.0.2	Por falta de lavado, limpieza e higiene del vehículo de transporte de sustancias alimenticias.	100
6.0.3	Por falta de desinfección y desinsectación del vehículo de transporte de sustancias alimenticias.	100
6.0.4	Falta de Habilitación para el transporte de sustancias alimenticias de origen.	150
6.0.5	Falta de leyenda de transporte sustancia alimenticia, número de Resolución del mismo y la Municipalidad de origen.	100
6.0.6	Falta de temperatura adecuada para el transporte de alimentos perecederos.	150
6.0.7	Falta de documentación sanitaria del transporte de productos (carnes rojas, carnes blancas y otros).	200
6.0.8	Falta de uniforme adecuado en el personal del transporte de sustancia alimenticias por cada uno:	50
6.0.9	Transporte de carne, pollos, cerdos, pescados y otros productos de origen animal con pérdida de los caracteres organolépticos (propiedades físicas).	150
6.10	Por falta de acondicionamiento adecuado de los productos transportados.	100
6.11	Falta de tarima en el transporte de sustancias alimenticias.	50
6.12	Por eludir el Control de Abasto y falta de pago de la Tasa y Derecho.	1000
6.13	Por presentación parcial de documentación sanitaria	500

7- INFRACCIONES VINCULADAS AL DEPARTAMENTO DE ZONOSIS

7.0.1	Falta de inscripción, registro y patentamiento de canes.	50
7.0.2	Falta de renovación anual del Registro de Canes	50
7.0.3	Falta de cumplimiento del Artículo N° 569, 572, 576, 577, 578 de la Ordenanza N° 05/99.-	50
7.0.4	Permanencia de perros, gatos y otros animales en locales públicos.	70
7.0.5	Falta de Habilitación de criaderos de cerdos, aves y otros.	100
7.0.6	Intervención por mordedura de canes, por cada can:	75
7.0.7	Faenamiento clandestino de carne bovina.	200
7.0.8	Faenamiento clandestino de carne porcina.	100
7.0.9	Animales sueltos en la vía pública que estuvieran registrados.	70
7.10	Falta de conservación de carnes y otros derivados de origen animal.	100
7.11	Carnes manidas en mal estado con pérdidas de caracteres organolépticos.	150
7.12	Falta del sellado de la carne en general.	200
7.13	Falta de romanéo de carnes bovina, porcina, pollo, pescado y otros.	200
7.14	Falta al Capítulo XVI de la Ordenanza 5/99, será pasible a criterio del Departamento	


JOSE CARLOS BIAGIONI
 -Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazu




C.P.N. Marcelo B. Gallardo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazu

7 15 to de Aplicación multa de Falta de inspección veterinaria según Código Fiscal Artículo 156 al 158 y al Decreto Ley N° 4238/68, reglamento de Inspección de productos y subproductos derivados de origen animal.

100 a 1000

50 a 500


8- INFRACCIONES VINCULADAS A LA DIRECCION DE TRANSITO

8-A DE DOCUMENTACIONES

8-A.0.1	Falta de documentación del vehículo	50
8-A.0.2	Falta de recibo de pago I.P.A. al día.	30
8-A.0.3	Conducir sin registro y no estar habilitado.	80
8-A.0.4	Conducir sin registro y probar su existencia dentro de las 48 Hs.	40
8-A.0.5	Falta de Póliza de Seguro obligatorio al día.	70
8-A.0.6	Conducir con Registro de Conductor y/o Libreta vencida.	35
8-A.0.7	Negarse a exhibir documentación del vehículo o Licencia de Conducir	35
8-A.0.8	Conducir con Licencia adulterada.	100
8-A.0.9	Conducir con Licencia no correspondiente a la categoría del vehículo.	40
8-A.10	Conducir estando inhabilitado por la Justicia.	100
8-A.11	Circular con la documentación vencida (Cédula Verde).	30
8-A.12	Falta de autorización de manejo certificado por la autoridad competente.	30
8-A.13	Circular con chapa patente que no corresponda.	50
8-A.14	Falta de visibilidad de chapa patente.	20
8-A.15	Circular sin una o ambas chapas patentes y no contar con la exposición policial.	35
8-A.16	Circular con Licencia de Conducir ilegible.	30

8-B DE LA SEGURIDAD DE LOS VEHICULOS

8-B.0.1	Falta de extintor de incendio o falta del mismo.	25
8-B.0.2	Falta de baliza triangular reglamentaria.	25
8-B.0.3	Falta de lona de protección en camiones de transporte de piedras triturada, arena aserrín, tierra y/o similares.	40
8-B.0.4	Falta de cinturón de seguridad y/o el uso del mismo.	50
8-B.0.5	Falta de bocina de uno solo tono, o el no funcionamiento de la misma	20
8-B.0.6	Falta de cabezal de los respaldos en los asientos.	30
8-B.0.7	Falta de seguridad en el estado de los neumáticos.	50
8-B.0.8	Transportar cargas en condiciones riesgosas.	80
8-B.0.9	Por adicionar luces a las ya existentes de fábrica.	50
8-B.10	Falta de para golpes, por cada uno:	50
8-B.11	Falta de luces reglamentarias, por cada una:	15
8-B.12	Falta de frenos o deficiencia de los mismos.	50
8-B.13	Circular con vehículos modificados que alteran originalidad de fábrica.	100
8-B.14	Falta de rueda de auxilio.	50
8-B.15	Falta de barra de tiro.	35
8-B.16	Falta de gato y/o elevador.	35
8-B.17	Por no colocar banderines señalizadores en cargas que sobresalgan la carrocería del vehículo.	50
8-B.18	Falta de limpia parabrisas o el no funcionamiento de los mismos.	20
8-B.19	Falta de espejos retrovisor, por cada uno:	20
8-B.20	Por transportar materiales de construcción u otros elementos de arrastre.	50
8-B.21	Falta del uso de casco de seguridad a conductores y/o acompañantes de ciclomotores, motos y cuatriciclos.	80
8-B.22	Por transportar más pasajeros que la disponibilidad de asientos de fábrica.	35
8-B.23	Por falta de parabrisas de cristal inastillable.	45
8-B.24	Falta de parasoles.	20
8-B.25	Conducir en estado de ebriedad y bajo los efectos de estupefacientes.	250


JOSE CARLOS BIAGIONI
 -Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

8-B 26	Por falta de silenciador en el caño de escape o alteración del mismo	100
8-B 27	Por colocación de bombas antirreglamentarias	30
8-B 28	Por no señalizar con balizas trabajos en la vía pública	35
8-B 29	Por no conservar la derecha, virajes en puentes, cambiar de dirección, disminuir la velocidad y/o el vehículo con peligros a terceros	35
8-C DE CIRCULACIÓN		
8-C 0 1	Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria	200
8-C 0 2	Cruce veloz en boca calles o no respetar el paso a peatones	45
8-C 0 3	Por cortar filas escolares, cortejos funebres, procesiones y/o desfiles	45
8-C 0 4	Fuga o desobediencia al silbato	100
8-C 0 5	Por avanzar semáforo con luz roja	300
8-C 0 6	Por circular en contra mano	100
8-C 0 7	Circulación de vehículos pesados en zonas urbanas, fuera de horarios establecidos	200
8-C 0 8	Circulación de tractores a orugas u otro tipo de rodados ferrosos, por calles o rutas pavimentadas o empedradas, sin perjuicio de abonar los costos que demanden el arreglo de los daños causados	100
8-C 0 9	Girar en lugares no permitidos	30
8-C 10	Efectuar maniobras injustificadas, retrocesos indebidos y/o circular en zig-zag	50
8-C 11	Exceso de velocidad	300
8-C 12	Utilización de vía pública para realizar picadas o disputas de carrera con velocidad	300
8-C 13	Por adelantarse en lugares no permitidos	100
8-C 14	Por conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito	50
8-C 15	Detener el vehículo sobre veredas peatonales señalizadas o imaginarias	50
8-C 16	No ceder el paso a los vehículos de servicios públicos de emergencia	50
8-C 17	Cuando los vehículos causen daños al pavimento u otros elementos privados o públicos (carteles señalizadores, jirafas, postes de luz, cordones, etc.) sin perjuicio de abonar los gastos que demanden la reparación de los daños causados	100
8-C 18	Transitar con luz alta encendido a los demás	30
8-C 19	Circulación de camiones que transportan cargas inflamables por lugares no permitidos,	75
8-C 20	Circular sobre veredas en forma total o parcial	100
8-C 21	Circular tomado de otros vehículos (ciclistas, motocicletas y otros).	50
8-D DE LOS TRANSPORTES PUBLICOS		
8-D 0 1	Por falta de inspección obligatoria.	40
8-D 0 2	Por cobrar tarifas no establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.	45
8-D 0 3	Por negarse a otorgar el recibo al pasajero.	30
8-D 0 4	Por falta de logotipos, viseras y número identificador.	30
8-D 0 5	Por notificar cambio de unidad.	30
8-D 0 6	Por ofrecer servicios en lugares no permitidos.	30
8-D 0 7	Por presionar al usuario para que haga uso del servicio.	50
8-D 0 8	Por falta de reloj taxímetro.	45
8-D 0 9	Por falta de botiquín de primeros auxilios.	30
8-D 10	Por falta de Carnet de Sanidad.	40
8-D 11	Por Carnet de Sanidad vencido.	50
8-D 12	Por falta de uniforme del conductor.	30
8-D 13	Por falta de ficha identificatoria y tarifario en la parte posterior del asiento del conductor.	30
8-D 14	Por circular con el baúl del vehículo abierto.	30
8-D 15	Por todo acto reñido contra las buenas costumbres.	50

Jose Carlos Biagioni
JOSE CARLOS BIAGIONI
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazu



J. P.N. Mariela E. Gallardo
J. P.N. Mariela E. Gallardo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazu



8-E DEL ESTACIONAMIENTO

8-E.0.1	Por estar mal estacionado.	45
8-E.0.2	Por estacionar en lugares no permitidos.	45
8-E.0.3	Por estacionar en sentido contrario	50
8-E.0.4	Por estacionar en forma total o parcial sobre veredas	50
8-E.0.5	Por no guardar la distancia reglamentaria al estacionar	30
8-E.0.6	Por salir del estacionamiento sin indicar las maniobras.	30
8-E.0.7	Por infracción a la Ordenanza por estacionamiento medido.	30
8-E.0.8	Por estacionar en zona urbana vehículos pesados fuera del horario establecido.	150
8-E.0.9	Por cargas y descargas fuera del horario establecido para dicha actividad.	150

8-F INFRACCIONES VARIAS DE ESTE CAPITULO

8-F.0.1	Por lavado de vehículo en la vía pública, parque, paseos y otros lugares no permitidos.	30
8-F.0.2	Por costo de traslado del vehículo al Corralón Municipal con grúa.	30
8-F.0.3	Por causar ruidos molestos, explosiones de escapes, aceleraciones bruscas repetidas, etc.	200

***RUIDOS EXCESIVOS:** Se consideran ruidos excesivos, con afectación al público, los causados, producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor que exceda los niveles máximos previstos de acuerdo al siguiente detalle:

Motocicletas livianas de 50 cc. de cilindrada, incluyendo bicicletas y triciclos con motor acoplado: 75 db. (decibeles)

Motocicletas de más de 50cc. A 125 cc. De cilindrada: 82 db.

Motocicletas de más de 150 cc. de cilindradas y dos tiempos: 84 db.


Motocicletas de más de cc. de cilindradas y cuatro tiempos: 86 db.

Automotores hasta 3 toneladas de tara: 85 db.


Automotores de más de 3,5 toneladas de tara: 89 db.

Los niveles se medirán con instrumentos standards (medidor de niveles sonoros leídos en la escala de compensación "A") decibelímetro.

8-F.0.4	Por uso indebido y antireglamentario de bocinas.	30
8-F.0.5	Los vehículos demorados en el Corralón Municipal por infracciones de distinta índole abonarán por día:	10
8-F.0.6	Por ascenso o descenso de pasajeros desde o hacia la calzada.	35
8-F.0.7	Por no respetar la indicación del funcionario de tránsito.	50
8-F.0.8	En caso de accidente, el conductor que no se detenga o trate de fugarse.	300
8-F.0.9	Por utilización de la vía pública con fines comerciales para el armado y reparación de todo tipo de vehículos y/o compra-venta de automóviles, por cada uno:	30
8-F.10	Por no respetar las señalizaciones circunstanciales, carteles de desvíos, clausurado y/o cintas utilizadas para el corte de calle.	50
8-F.11	Por transitar con alto volumen del equipo de sonido.	30
8-F.12	Por el abandono del vehículo en la vía pública.	50
8-F.13	Por poseer identificación que no corresponda a su categoría (taxi y/o remis)	50
8-F.14	Por transportar pasajeros sin la correspondiente habilitación municipal.	1000
8-F.15	Por transportar pasajeros sin estar habilitado para tal fin (camioneta, camiones y otros).	200
8-F.16	Por no poseer identificación de la Empresa y número del vehículo.	30
8-F.17	Por llevar de acompañante a niños menores de 12 años de edad en el asiento delantero.	30
8-F.18	Por abandono de vehículo en la vía pública más de 24 horas, sin perjuicio de abonar lo establecido en el inciso 8-F.12.	45
8-F.19	A aquellos reincidentes se le duplicarán las infracciones de acuerdo a cada caso.	
8-F.20	Al infractor que no hubiese abonado las multas reincidentes en tres veces, se les	


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

cancelará la Licencia de Conducir.
 8-F.21 Las infracciones cometidas por conductores profesionales se duplicará el valor a abonar. (en unidad)

9- OTRAS INFRACCIONES

9.0.1	Ventas de rifas sin autorización municipal.	80
9.0.2	Infracciones por ocupación de la vía pública (vendedores ambulantes y otros), por cada infracción.	45
9.0.3	Infracciones relativas a normas de publicidad, por cada infracción.	45
9.0.4	Infracciones al sistema de pesas y medidas, por cada infracción.	75
9.0.5	Infracciones a las normas sobre espectáculos públicos y/o presencia de menores en lugares u horarios no permitidos.	100
9.0.6	Por falta de extinguidores de incendios (matafuegos).	50
9.0.7	Por infracción a las normas sobre ruidos molestos, con excepción de las infracciones de tránsito.	100


 JOSE CARLOS BIAGINI
 -Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú




 C.P.N. Mariela E. Gallardo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Cdad. de Pto Iguazu